



Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2025-111-RCM

Machachi, 05 de junio de 2025

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República establece: “Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Sustitutiva de Nomenclatura y Numeración de las Zonas Urbanas del Cantón Mejía en el literal b) indica que la "(...) DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS: Emitirá un criterio técnico favorable o



desfavorable respecto a la denominación vial y de espacios públicos, con base en el análisis de secuencia vial y duplicidad de denominación; literal c) CONCEJO MUNICIPAL: Aprobará en sesión de Concejo la propuesta de nomenclatura vial previamente analizada por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros y que haya cumplido con todos los requisitos establecidos (...);

Que, mediante Memorando Nro. 2025-0301-DGAYC, de fecha 30 de mayo de 2025, suscrito por la Mgs. Stefanny Pillajo, directora de Geomática, Avalúos y Catastros, mismo que contiene el Informe Nro. 2025-142-DGAYC, referente a la **"SOLICITUD DE NOMENCLATURA VIAL DE LAS CALLES EN EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA MERCED"**, en la cual principalmente concluye: *"Se concluye que, la propuesta de nomenclatura vial presentada por el Comité Pro-mejoras del Barrio La Merced ha sido analizada técnicamente, verificándose que los nombres sugeridos durante la Asamblea de Socialización no presentan duplicidad dentro de la jurisdicción parroquial. Por tanto, la propuesta cumple con los criterios técnicos establecidos en la normativa vigente, en concordancia con la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN MEJÍA.*

• En consecuencia, se recomienda que se proceda con la aprobación de la propuesta por parte del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal c) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN MEJÍA, que establece lo siguiente: "(...) Concejo Municipal: Aprobará en sesión de Concejo la propuesta de nomenclatura vial previamente analizada por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros y que haya cumplido con todos los requisitos establecidos (...);"

Que, el 05 de junio de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: **"Análisis y Resolución del Informe Nro. 2025-142-DGAYC, de fecha 30 de mayo de 2025, suscrito por la Mgs. Stefanny Pillajo, directora de Geomática, Avalúos y Catastros, que contiene la "SOLICITUD DE NOMENCLATURA VIAL DE LAS CALLES EN EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA MERCED"**.

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD", por unanimidad, **RESOLVIÓ:**

APROBAR LA PROPUESTA DE NOMENCLATURA INSERTA EN EL INFORME NRO. 2025-142-DGAYC, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025, SUSCRITO POR LA MGS. STEFANNY PILLAJO, DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS, CONFORME EL CUADRO SIGUIENTE:



NOMBRE ANTERIOR	NOMBRE SUGERIDO
"Calle A"	COTOPAXI
"Calle B"	RUMIÑAHUI
"Calle C"	ANTISANA
"A TAMBILLO ALTO"	ATACASO
"CALLE G"	EL CORAZÓN
"CALLE D"	CORDILLERA DE LOS ANDES
"CALLE E7-PASAJE D8"	PASOCHOA
"PASAJE E8"	NINAHUILCA
"PASAJE E6"	SINCHOLAGUA
"PASAJE E5"	CAYAMBE
"PASAJE E4"	SANGAY
"PASAJE E3"	CHIMBORAZO
"PASAJE E2"	TUNGURAHUA
"PASAJE E1"	ALTAR
"PASAJE D4"	REVENTADOR
"PASAJE G1"	GUAGUA PICHINCHA
"PASAJE G2"	RUCO PICHINCHA

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**